



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Sucesión Intestada
Rad 2023-00004-00
Causante: CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al Despacho para dictar la Sentencia aprobatoria de la partición, para lo cual, se tiene en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda se promovió proceso de SUCESION INTESTADA del causante CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA, el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado por auto del 15 de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó el emplazamiento a los herederos indeterminados y a todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo; se decretó la facción de los inventarios y el avalúo de los bienes y deudas que lo componen, y se reconoció a DYLAN FELIPE ZAMUDIO ENSUNCHO como heredero.

El día 08 de junio de 2023, se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúos, en la cual fue aprobado judicialmente y no fue objetado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P:

2. ACERVO HEREDITARIO
2.1 ACTIVO PRIMERA PARTIDA:

Un Vehículo Automotor, MOTOCICLETA - PLACA No. LUP60E DE SOACHA, MARCA: BAJAJ - No. MOTOR: JLZCGH76968. LINEA: PULSAR 200NS - MODELO 2017. COLOR: AZUL ELECTRICO.



TRADICIÓN: El causante adquirió el Vehículo MOTOCICLETA, con Tarjeta de Propiedad 08/04/2017, directamente del concesionario, y el mismo fue prendado a la Entidad MOVIAVAL SAS.

AVALUO: El valor asignado para la vigencia fiscal 2023, corresponde a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.940.000, 00).

Avalúo de conformidad con el Artículo 444 del CGP: El mismo queda por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.....(\$ 7.410.000).

SEGUNDA PARTIDA: Saldo en cuenta de ahorros No. 500167556 del Banco Bogotá., por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS , CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.250.919.56), sin embargo, a la fecha no ha sido factible actualización de la información por políticas de reserva de información de la Entidad. Sin embargo, se solicitará la adjudicación del mismo con los rendimientos financieros respectivos.

TRADICIÓN: El dinero de la partida fue depositado en la Cuenta de ahorros No. 500167556 del Banco Bogotá., por el causante CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA (Q.E.P.D).,

VALOR PARTIDA: Queda esta partida por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE..... (\$ 1.250.919.56).

2.2. PASIVO

TOTAL PASIVO..... -0-.....

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....(\$ 8.660.919,56)

3. HERENCIA.



Al único heredero le corresponde EL CIEN POR CIENTO (100%), de la Masa Herencial.

DYLAN FELIPE ZAMUDIO ENSUNCHO, Representado Legalmente por la Sra. ÁNGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA..... 100%

Total...100%

En consecuencia, la liquidación es como sigue:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA: Valor de Bienes adjudicados: (\$ 8.660.919,56).

Pasivos:.....0.....

Suma a Distribuir(\$ 8.660.919,56).

4. ADJUDICACION.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA Y UNICA HIJUELA: Para el Heredero DYLAN FELIPE ZAMUDIO ENSUNCHO, identificado con Registro Civil con Indicativo Serial N° 54958534, NUIP N° 1.073.520.310., Representado Legalmente por la Sra. ÁNGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA., le corresponde la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE(\$ 8.660.919,56).

Para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el 100% de un Vehículo Automotor, MOTOCICLETA - PLACA No. LUP60E DE SOACHA, MARCA: BAJAJ - No. MOTOR: JLZCGH76968. LINEA: PULSAR 200NS - MODELO 2017. COLOR: AZUL ELECTRICO.



TRADICIÓN: El causante adquirió el Vehículo **MOTOCICLETA**, con Tarjeta de Propiedad 08/04/2017, directamente del concesionario, y el mismo fue prendado a la Entidad **MOVIAVAL SAS**.

AVALUO: El valor asignado para la vigencia fiscal 2023, corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.....(\$ 4.940.000, oo).**

Avalúo de conformidad con el Artículo 444 del CGP: El mismo queda por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.....(\$ 7.410.000).**

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del Saldo existente en la cuenta de ahorros No. 500167556 del Banco Bogotá., por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.250.919.56)**, sin embargo, a la fecha no ha sido factible actualización de la información por políticas de reserva de información de la Entidad. Sin embargo, se solicitará la adjudicación del mismo con los rendimientos financieros respectivos.

TRADICIÓN: El dinero de la partida fue depositado en la Cuenta de ahorros No. 500167556 del Banco Bogotá., por el causante **CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA (Q.E.P.D).**,

VALOR PARTIDA: Queda esta partida por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE..... (\$ 1.250.919.56).**

TOTAL ADJUDICADO: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE(\$ 8.660.919,56).**

5. COMPROBACION

El patrimonio líquido a repartir corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE(\$ 8.660.919,56).**



los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Adjudicación para el único heredero del causante distribuidos así:

UNICA HIJUELA: Adjudicación por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE(\$ 8.660.919,56).

Pasivos:.....0.....

Suma a Distribuir(\$ 8.660.919,56).

Total Comprobación (\$ 8.660.919,56).

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la partidora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace al legitimario reconocido, en la proporción que determina la Ley.

Así mismo oficiar al organismo de transito

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado por la partidora doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, dentro de la sucesión del causante CRISTIAN DANILO ZAMUDIO.

SEGUNDO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria.



TERCERO. - ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y de esta providencia en la Secretaría de Tránsito del Municipio de Soacha, en referencia al Vehículo Automotor, **MOTOCICLETA** - PLACA No. LUP60E DE SOACHA, MARCA: BAJAJ - No. MOTOR: JLZCGH76968. LINEA: PULSAR 200NS - MODELO 2017. COLOR: AZUL ELECTRICO.

CUARTO. - ORDENAR la entrega del dinero depositado en la cuenta de ahorros No. **500167556** del Banco Bogotá titular **CRISTIAN DANILO ZAMUDIO MOLINA** identificado en vida con la cedula de ciudadanía 1.074.616.682 al heredero **DYLAN FELIPE ZAMUNIO ENSUNCHO** menor de edad identificado con NUIP 1.073.520.310 representado legalmente por la señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA** identificada con cedula 52.912.784.

QUINTO. - Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en una de las Notarías del Círculo de Facatativá - Cundinamarca. (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).

SEXTO. - ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en una de las Notarías del Círculo de Facatativá - Cundinamarca.

SEPTIMO. - ORDENAR, cumplido lo anterior, el archivo del expediente, previas las anotaciones que corresponda en el libro de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0.24 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 17 1 AGO 2028 Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
